

Constancia: Se deja en el sentido de que la parte ejecutante llevó a cabo la notificación del demandado de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico cardonaguillermo211@gmail.com, del cual hay evidencia de su entrega. Sírvase proveer.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Anserma, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 225

Vista la constancia secretarial y atendiendo a que el demandado, pese a que fue notificado en debida forma no se pronunció en el plazo concedido por la ley, el Juzgado dando aplicación a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P., ordenará seguir adelante con la ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el catorce (14) de diciembre de 2023, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.250.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el Banco Agrario de Colombia en contra del señor Guillermo De Jesús Cardona Ocampo, en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el catorce (14) de diciembre de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Guillermo De Jesús Cardona Ocampo
Radicado: 170424089-002-2023-00213-00.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales se liquidarán por secretaría en momento oportuno.

CUARTO: Se **FIJAN** como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, la suma UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.250.000 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 028 del 5 de marzo de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c804c168294d2485b24e62f9c542a8c102a4084ba81a63955739dcb29710d99**

Documento generado en 04/03/2024 04:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>